

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 14 DE JUNIO DE 1946

NUMERO 10.022

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 900 de 3 de Junio de 1946, por el cual se inviste con carácter de Agrimensor Oficial a un ciudadano.
Decreto N° 901 de 3 de Junio de 1946, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 902 y 903 de 4 y 5 de Junio de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 37 de 20 de Marzo de 1946, por el cual se aprueba una Resolución

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 129 y 130 de 31 de Mayo de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos

Decreto N° 131 de 31 de Mayo de 1946, por el cual se modifica parte de un Decreto.

Decreto N° 132 de 31 de Mayo de 1946, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 133 de 31 de Mayo de 1946, por el cual se hace un ascenso.

Decretos Nos. 134, 135 y 136 de 31 de Mayo de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contratos Nos. 28 y 29 de 28 de Mayo de 1946, celebrados entre la Nación y los señores Dr. Jaime Botero Mejia y Clara Gómez, respectivamente.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

INVISTESE CON CARACTER OFICIAL A UN AGRIMENSOR

DECRETO NUMERO 900 ✓ (DE 3 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se inviste a un Agrimensor del título con carácter oficial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Invístese con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Moisés Liconá, de conformidad con el certificado otorgado por la Junta Técnica Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 3 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

Dado en Panamá, a los 3 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 902 ✓ (DE 4 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Felipe Castro, Inspector de Aduana de Primera Categoría, en reemplazo de Manuel J. Cucaión, quien pasó a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 4 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 901 ✓ (DE 3 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Raúl Lozada, cadenero de 2ª categoría, en reemplazo de José Narciso Recuero, quien no aceptó el cargo.

Manuela del Carmen Medina, Ayudante del Recaudador en Santiago, en reemplazo de Gilberto Terreros, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

DECRETO NUMERO 903 ✓ (DE 5 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Darío Samudio, Inspector de Aduana de Tercera Categoría, en reemplazo de Máximo García Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida
2496-B.—Apartado Postal N° 221 Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior R/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

APRUEBASE RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 937**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 937.—Panamá, marzo 20 de 1946.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, la Resolución N° 15, de 24 de enero de 1946, por la cual adjudica a título gratuito y proindiviso, al señor José Lozano, mayor de edad, casado, constructor y agricultor, natural de España, portador de la cédula de identidad personal N° 1-61 y a sus hijos menores Evelia, Antonio, Alfredo, Herminda, Armando, Electa Lozano Ureña y a su nieto, también menor de edad, Marisa Méndez Lozano, un globo de terreno baldío nacional denominado "Conaca", ubicado en el restablecido Distrito de Santa María, con una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, ocho mil quinientos cincuenta metros cuadrados (44 hts. 8550 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino viejo de Santiago a Divisa; Sur, José María Gómez y terrenos nacionales; Este, camino de Los Osorios y Oeste, Tomás González y camino de El Salitre.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para José Lozano, jefe de familia	10 hts.
Para Evelia, Antonio, Alfredo, Herminda, Armando y Electa Lozano, menores 5 hts. cu	30 "
Para Marisa Méndez Lozano, menor	4 " 8550 m.2.
Total	44 " 8550 m.2.

En atención a que en las diligencias que anteceden se ha dado cumplimiento a las exigencias de los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, que rigen la materia, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar

la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno en referencia, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS.**DECRETO NUMERO 129** ✓

(DE 31 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el personal de Enfermeras de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Dorothea Grawford, Enfermera Regular no registrada de Salud Pública asignada a la Unidad Sanitaria de Colón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo desde el 16 del mes en curso, fecha en que la señorita Grawford, comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 130 ✓

(DE 31 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital de Chitré.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Dimas Rodríguez, Técnico de Rayos "X" y Practicante del Hospital Chitré, con sueldo mensual de B. 90.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

MODIFICASE PARTE DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 131
(DE 31 DE MAYO DE 1946)

por el cual se modifica el aparte g), art. 9, del Decreto N° 108 de 1941.

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la disposición consignada en el aparte g), artículo 9, del Decreto Ejecutivo N° 108 de 1941, en los términos en que está concebida, encarece las construcciones, sin beneficios de ninguna clase para la Salubridad,

DECRETA:

Artículo único: El aparte g) del art. 9 del Decreto Ejecutivo N° 108 de 1941, queda modificado así:

g) **VENTILACION:** Todo servicio sanitario debe estar dotado de ventilador. Para los servicios en conjunto, que no estén muy separados, podrá usarse un ventilador, para todos. El área del tubo del ventilador debe ser por lo menos igual a la cuarta parte del área del tubo de desagüe, y en todo caso deben sobresalir del techo. Solamente en casos excepcionales, que se justifiquen por las condiciones de construcción del local respectivo, podrá usarse el ventilador dentro de los cuartos del servicio. En ningún caso debe ser colocado dentro del cuarto del servicio de manera que ocasione molestias. Los ventiladores podrán ser de hierro unidos con estopa y plomo, o de tubería galvanizada. También podrán ser de terracota, si están empotrados en la pared.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

OCTAVIO A. VALLARINO.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 132 ✓
(DE 31 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos en la División de Enfermeras de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita María Escala y a la señora Ana Luisa R. de Hohnson, Enfermeras Regulares, Registradas de Salud Pública en reemplazo de las Enfermeras Abigail Hayams y Hortensia Saavedra, quienes renunciaron sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 133 ✓
(DE 31 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hace un ascenso en la Oficina Profiláctica de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende a la señorita Alicia Márquez, del puesto de Secretaria a Oficial de Primera categoría en la Oficina Profiláctica de la ciudad de Colón, en reemplazo de la señorita Lucila Surgeon, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 134 ✓
(DE 31 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Médico del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Manuel A. Vásquez, Médico Asistente de Primera Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 135 ✓
(DE 31 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Asilo de Nuestra Señora.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Rosa Vergara, Inspectora en el Asilo de Nuestra Señora, en reemplazo de la señorita Carmen Reyes Mendoza, quien ha renunciado el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 136

(DE 31 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Emilia Isabel Pacheco, instructora en la Escuela de Enfermería del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 28

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el doctor Jaime Botero Mejía, colombiano, en su propio nombre, por la otra parte, quie en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico de Segunda Categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la ley respectiva; o en defecto de éste, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: El Gobierno pagará al contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ochenta balboas (B. 80.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un año, contado desde el 1º de abril último, fecha en que el contratista comenzó a prestar sus servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un año. Si al terminarse el año de servicios a que se refiere el artículo anterior, el Jefe de la institución en donde ha servido el interno no solicitare nada en contrario, este contrato queda prorrogado automáticamente por un año más, y durante el segundo año el contratista

se considerará ascendido a primera categoría, con el sueldo señalado para el caso.

Séptimo: La Nación se compromete a pagar al contratista el valor de pasaje de regreso a su país, siempre y cuando haya cumplido satisfactoriamente con las cláusulas del contrato. De retirarse antes del plazo fijado para la expiración de este contrato, el contratista perderá su derecho al pago del valor del pasaje de regreso a su país.

Octavo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina y cualquier falta de cumplimiento por parte del contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República.

Décimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

La Nación.

OCTAVIO A. VALLARINO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El contratista,

Jaime Botero Mejía.

Aprobado:

Henrique Obarrío,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 28 de mayo de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

CONTRATO NUMERO 29

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el

Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Clara Gómez, colombiana, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar servicios en el país como Enfermera Regular, no registrada, en los Hospitales Nacionales bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la ley respectiva, o en defecto de éste, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ochenta y cinco balboas (B. 85.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el 25 de marzo del presente año, fecha en que la contratista comenzó a prestar servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio; en los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 28 días

del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

La Nación.

OCTAVIO A. VALLARINO,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La contratista,

Clara Gómez.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, mayo 28 de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 28 de Mayo de 1946.

As. 5560. Escritura N° 52 de 13 de Abril de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene las diligencias de partición extrajudiciales de los bienes herenciales dejados por el extinto José María Domínguez. Hija de Julia Barrios.

As. 5561. Escritura N° 52 de 13 de Abril de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene las diligencias de partición extrajudiciales de los bienes herenciales dejados por el extinto José María Domínguez. Hija de la menor Dirza Sofia Barrios.

As. 5562. Escritura N° 1146 de 25 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Pinturas Isthmian S. A." en español, y "Isthmian Paint Co. Inc." en inglés, con domicilio en esta ciudad.

As. 5563. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5777 de 17 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Alcides Tomás Miranda, domiciliado en Las Sabanas, de esta ciudad.

As. 5564. Escritura N° 556 de 14 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual González y Selles, Compañía Limitada vende a Alcides Tomás Miranda un establecimiento comercial en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5565. Escritura N° 1074 de 28 de Mayo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza poder conferido por la sociedad "Balboa Insurance Company S. A." a Maurice William Johnson.

As. 5566. Escritura N° 150 de 27 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Otilia Pérez de Moreno un lote de terreno en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, y ésta reúne tres fincas en una.

As. 5567. Escritura N° 191 de 4 de Mayo de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende un globo de terreno a Luis Martínez.

As. 5568. Escritura N° 223 de 24 de Mayo de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5569. Escritura N° 1152 de 27 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía L. Martínez S. A., abre una cuenta de crédito por materiales de construcción a Magdalena Estrada, garantizada con primera hipoteca.

As. 5570. Escritura N° 1155 de 27 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Herminia Boyke de Hutchinson confiere poder general a Silvestre Alexander Hutchinson.

As. 5571. Escritura N° 1157 de 28 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía L. Martínez S. A., vende dos lotes de terreno de su finca N° 18974 denominada "Las Cumbres" a Alfredo Antonio Figueroa.

As. 5572. Escritura N° 1156 de 27 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad denominada "Pan American Flormatic S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 5573. Escritura N° 1137 de 24 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía César S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 5574. Escritura N° 1138 de 24 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Dositeo Cachadeiro vende a la sociedad denominada "Compañía César S. A." un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 5575. Escritura N° 1147 de 25 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual José Anrí Díaz vende a la sociedad anónima "Palacios S. A." la cantina Coco Pelao, situada en esta ciudad.

As. 5576. Escritura N° 1067 de 27 de Mayo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la "Compañía de Lefevre S. A." vende a Alberto Mock Wong una finca ubicada en las afueras de esta ciudad; el comprador declara mejoras y celebra con el Banco Nacional de Panamá contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5577. Escritura N° 1041 de 23 de Mayo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Sabas Abad Villegas vende un lote de terreno a Guillermo Pulido.

As. 5578. Escritura N° 471 de 21 de Mayo de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José de la Cruz Mendieta Fuentes constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 5579. Escritura N° 350 de 15 de Febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Louise Valerle de Jan vende un lote de terreno a Octavio Méndez Guardia.

As. 5580. Escritura N° 386 de 20 de Febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Octavio Méndez Guardia vende un lote de terreno a Eugene Charles McGrath.

As. 5581. Escritura N° 200 de 16 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Domitilo Mojica vende a Enrique Bepítez Esquivel una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Santiago.

As. 5582. Escritura N° 446 de 14 de Mayo de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud formulada por Miguel Angel Tejeda Jorge, ante el Juez 2º del circuito de Panamá, para que se le conceda título constitutivo de dominio sobre una casa ubicada en la población de La Chorrera.

As. 5583. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5894 de 24 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Manuel Cedeño, domiciliado en esta ciudad.

As. 5584. Escritura N° 83 de 27 de Mayo de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Ambrosio Ramírez y otros, un lote de terreno denominado "La Quebrada de La Palma".

As. 5585. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5887 de 20 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Manuel María Sánchez, domiciliado en esta ciudad.

As. 5586. Escritura N° 1064 de 27 de Mayo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carlos Raperto Orfila vende a María Elena de Obarrio de la Guardia una finca situada en esta ciudad.

As. 5587. Escritura N° 1126 de 24 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada "Pacific Island In." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 5588. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5897 de 24 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura,

Comercio e Industrias, extendida a favor de Mita Spencer de Young, domiciliada en esta ciudad.

As. 5589. Escritura N° 1026 de 21 de Mayo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan los Estatutos de la sociedad denominada "Gala S. A." y el nombramiento de dignatarios.

As. 5590. Escritura N° 68 de 1º de Mayo de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial declara cancelada una hipoteca constituida por Ricardo Ernesto Abadía.

As. 5591. Escritura N° 1079 de 28 de Mayo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Pastora Moreira de Sousa celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5592. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5904 de 25 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Isidra Bustamante, domiciliada en esta ciudad.

As. 5593. Escritura N° 1162 de 28 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Francisco Naar y Minnie Menéndez constituyen hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad, y obtiene cancelación hipotecaria de la señora Hilda María Vallarino de Monteverde.

As. 5594. Certificado expedido por el Director del Archivo Nacional el 27 de Mayo de 1946, en el cual consta la Escritura N° 799 de 14 de Agosto de 1914, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Narciso Ayala.

As. 5595. Escritura N° 1080 de 28 de Mayo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Royer, Gaudiano, Limitada".

As. 5596. Escritura N° 1072 de 27 de Mayo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jorge Angelini segrega un lote de terreno, declara la construcción de unas mejoras y vende una finca a Celia Pereira de Díaz quien constituye hipoteca a favor de Jorge Angelini.

As. 5597. Escritura N° 498 de 27 de Mayo de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza la Escritura N° 35 de 23 de Abril de 1946, otorgada en el Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía Marítima Virona S. A.".

As. 5598. Escritura N° 502 de 28 de Mayo de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza la Escritura N° 46 de 15 de Mayo de 1946 otorgada en el Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la compañía denominada "Compañía Marítima Hapsalo S. A.".

As. 5599. Escritura N° 504 de 28 de Mayo de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza la Escritura N° 34 de 23 de Abril de 1946, otorgada en el Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la compañía denominada "Compañía Marítima Palmseña, S. A.".

As. 5600. Escritura N° 1163 de 28 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Abigail Samudio de Salceda constituye hipoteca a favor del Banco Agro-Pecuario e Industrial sobre una finca suya.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERAS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día tres (3) de Julio del presente año tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la adjudicación del arrendamiento de un kiosco de propiedad nacional, ubicado en los terrenos del Hospital Santo Tomás contiguo al edificio ocupado por la Farmacia de esa institución.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado de primera clase y serán aceptadas hasta las doce meridiano (12 m.) del día de la licitación. A partir de esa hora hasta la una de la tarde (1 p.m.) del mismo día se oírán pujas y repujas, adjudicándose provisionalmente la licitación al proponente que ofrezca más alto canon de arrendamiento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas y declarar nulo valor la licitación.

Los interesados pueden solicitar y obtener las bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Mayo 24 de 1946.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
BERARDO Q. GALLLO.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal de Panamá, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pablo Antonio Amaris Sierra, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Segundo Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada del señor Pablo Antonio Amaris Sierra, desde el día 24 de abril de 1945, fecha de su defunción; que es su heredero sin perjuicio de terceros, su hijo Alberto Amaris González y se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Esteban Rodríguez.—(fdo.) Anibal Illueca Sibauste, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y se entrega copias de él al interesado para su publicación en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que en el término de treinta días a contar de la última publicación se presenten los interesados a hacer valer sus derechos.

Panamá, 24 de Mayo de 1946.

El Juez,

ESTEBAN RODRIGUEZ.

El Secretario,

Anibal Illueca Sibauste.

L. 16910

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ambrosio García, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de Las Uvas, jurisdicción del Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de tres mil quinientos veintisiete metros cuadrados con noventa y seis centímetros cuadrados (3527m2., 96 cm2.), dentro de los siguientes linderos:

Noroeste, mide veintisiete metros con diez centímetros (27,10 Mts.) y colinda con la carretera de El Valle;

Sureste, mide ciento treinta y cinco metros (135 Mts.) y colinda con propiedad del señor Alberto Ríos;

Suroeste, mide cien metros (100 Mts.) y colinda con la carretera nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1923, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana del día seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 16669

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que los señores Manuel de Jesús Gaitán, varón y cédula 29-267, Juana y Félix Gaitán, mujeres, sin cédula, pero con solicitudes hechas, en sus propios nombres y en el de sus hijos menores Lino y Nieves Gaitán, varones y cédula al primero con el número 29-436, sin cédula el segundo pero con solicitud hecha, y Celestina

González, mujer, sin cédula, pero con constancia de haberla solicitado, sólo en sus nombres; todos mayores de edad, jefes de familia, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, solicitan ante este Despacho, se les adjudique el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado «Quebrada Pixvae», ubicado en el mismo distrito antes mencionado, con una capacidad superficial de noventa y nueve hectáreas con nueve mil doscientos cincuenta metros cuadrados (99 Hts. 9250 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Timoteo Cáez y otros; terreno de Cirilo Moreno y otros y terreno libre; Sur, terreno libre; Este, terreno de Salvador Pimentel y Oeste, terreno de Timoteo Cáez y otros.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y se remite una copia a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 9 de Mayo de 1946.

ANGEL SANTOS GUILLEN,

Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

Moisés Quinzada Jr.,

Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO NUMERO 43

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que los señores Leonidas Gómez y Rosaura Gómez, ésta mujer, sin cédula pero con solicitud hecha aquél, varón, cédula 29-2079, ambos mayores de edad, en sus propios nombres; y Elías Atencio, varón, mayor, jefe de familia, cédula 29-643, en su propio nombre y en el de su sobrina menor de edad; todos agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, solicitan ante este Despacho, se les adjudique el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado «Las Flores», ubicado en el mismo distrito antes mencionado, con una superficie total de veinte y una hectáreas con tres mil novecientos metros cuadrados (21 Hts. 3900 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Leonardo Herrera; Sur, vivienda de Maximino Marín, vivienda de Daniel Mudarra y Camino de Esteban Marín; Este, Quebrada de Leonardo Herrera y Cerro La Goya, y Oeste, camino de Esteban Marín.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 9 de Mayo de 1946.

ANGEL SANTOS GUILLEN,

Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

Moisés Quinzada Jr.,

Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO NUMERO 44

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que los señores Juan de Dios Pimentel, varón, mayor, soltero, sin cédula pero con solicitud hecha, en su propio nombre y representación de su hija menor de 3 meses María José Pimentel Ramos, y en el de sus huérfanas sobrinas Mélida y Elvira Pérez Pimentel, mujeres, de 10 y 8 años de edad respectivamente; todas solteras, escolares, naturales y vecinas del distrito de Ocu; Francisco Gómez, varón, mayor, cédula 27-31, casado en 1941 con Mariana Pimentel de Gómez, únicamente a nombre y representación de sus hijos menores Encarnación, Catalino, Raimundo, Pedro, Delfina y Angela Gómez Pimentel, varones los cuatro primeros, mujeres las dos últimas, de 7, 5, 3, 2, 9 y 6 años de edad respectivamente, y con las demás calidades de las menores antes mencionadas; y Lucía Ramos, mujer, mayor, soltera, jefe de familia, sin cédula pero con solicitud hecha, sólo a nombre y representación de su hija María Félix Ramos, mujer, de 5 años, y con las demás calidades de los menores que anteceden; todos los mayores agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, solicitan ante

este despacho se les adjudica el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado «Quebrada La Pita» ubicado en el Distrito antes mencionado, con una capacidad superficial de sesenta y ocho hectáreas con cinco mil seiscientos metros cuadrados (68 Hts. 5600 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, Alto Abajo de Luis Avila, terreno libre y Cerro Los Duendes; Sur, Quebrada La Pita, Alto del Juquillal y terrenos libres; Este, Mango de Justo, Mata del Maquencal y terreno libre; y Oeste, Cerro Los Duendes y terreno libre.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Oca, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitre, Mayo 10 de 1946.

ANGEL SANTOS GUILLÉN,
Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.
Moisés Quinzada Jr.,
Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente,

CITA Y EMPLAZA:

A Esteban Jacob Julio Alvarado, varón, mayor de edad, panameño, oficinista, natural y vecino de la ciudad de Panamá, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de doce días contados de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca ante este Tribunal a ser notificado de la sentencia dictada por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, en el juicio que se le sigue por el delito de falsedad.

La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

“Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Pononomé, primero de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca la sentencia apelada de que se ha hecho mérito, y en su lugar condena a Esteban Jacob Julio Alvarado, mayor de edad, soltero, oficinista, natural de la ciudad de Panamá, cuyo paradero se ignora por encontrarse en rebeldía en este juicio, a la pena de dieciséis meses de reclusión y a las demás penas accesorias.

“Notifíquese, cópiese y devuélvase.—F. Chiari.—Mau-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.
Director de la Sección de Comercio

ricio Mario Correa.—Gustavo A. Amador.—Gregorio Conte, Srio.”

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

Por tanto, se fija Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis, copia del cual se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

MANUEL DE J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Ernestina Ferrufino, nicaragüense, mayor de edad, blanca, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el mes de Enero último, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de “encubrimiento en hurto”.

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así: “Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, suplente ad-hoc, encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Ernestina Ferrufino, nicaragüense, mayor de edad, blanca, soltera, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal y vecina de esta ciudad, por el delito de “encubrimiento en hurto”, que define y castiga el Título XIII, Capítulo VI del Libro II del Código Penal, y mantiene la detención decretada contra todas.

Señálase las diez de la mañana del día diez (10) de Mayo venidero para que tenga lugar la celebración de la vía oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) José J. Ramírez.—Ricardo M. Bula, Srio. Int.”

Se advierte a la encausada Ernestina Ferrufino, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tomará por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada Ferrufino, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la enjuiciada Ferrufino, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q

El Secretario,

José J. Ramírez

(Tercera publicación)